



Lanús,

22 MAY 2018

RESOLUCIÓN N° 0638.....

Visto el acuerdo celebrado en los presentes actuados y,

CONSIDERANDO:

Que según surge del acta obrante a fojas VEINTIUNO del expediente 4060-4455-2017, en la audiencia de fecha 26 DE SEPTIEMBRE DE 2017, entre LA PARTE RECLAMANTE, **MATILDE DOLORES BENITEZ**, y LA PARTE RECLAMADA, **TCT MOBILES PHONE S.A.** representada por **YASMIN IARA PANEBIANCO**, han arribado a un acuerdo conciliatorio manifestando encontrar satisfechas sus pretensiones recíprocas;

Que en virtud de lo expuesto, habiéndose alcanzado una justa composición de los derechos e intereses de ambas partes, estimo corresponde la homologación del mencionado acuerdo conforme las prescripciones del Art. 45º de la ley 24240 y modificatorias,

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente medida en virtud de lo establecido por el Art. 1 del Decreto N° 2393, de fecha 24 de noviembre de 2009.

POR ELLO,

EL SECRETARIO DE GOBIERNO

**RESUELVE:**

Artículo 1º.- **HOMOLOGAR** el acuerdo conciliatorio celebrado entre **MATILDE DOLORES BENITEZ** y **TCT MOBILES PHONE S.A.**, obrante a fojas VEINTIUNO del expediente 4060-4455-2017, por haber arribado a una justa composición de derechos e intereses conforme lo prescripto por el Art. 45º de la ley 24240.

Artículo 2º.- Regístrese y notifíquese a quienes corresponda.

SR. ARIEL A. VOIRO  
DIRECTOR DE DEFENSA DEL  
USUARIO Y EL CONSUMIDOR



DR. RICARDO O. BUSACCA  
SECRETARIO DE GOBIERNO

